

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las diez horas del día seis de abril de dos mil veintiuno. Atendiendo la convocatoria girada por la Señora Presidenta **Doctora (H.C.) María Antonieta Josa de Parada**, para la celebración de sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Judicatura, se encuentran presentes para la celebración de la misma, las/os señoras/es Consejeras(os) siguientes: Doctora (H.C.) **MARIA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, licenciado **CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA**, licenciada **MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO**, licenciado **SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN**, licenciada **GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ**, licenciada **DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR**, licenciado **ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS** y el Secretario Ejecutivo licenciado **José Elenilson Nuila Delgado**. **Punto uno. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.** Encontrándose reunidos las/os señoras/es Consejeras(os) arriba mencionados, existe el quorum legal y suficiente para tener por instalada y realizar la celebración de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de la Judicatura; por lo que la Señora Presidenta la declaró abierta a las diez horas con veinticinco minutos. **Punto dos.** La señora Presidenta sometió a consideración del Pleno la agenda a desarrollar; siendo la propuesta según el orden siguiente: **Punto tres.** Lectura y consideración del acta doce-dos mil veintiuno. **Punto cuatro.** Informe de Comisiones y Presidencia. **Punto cinco.** Informe de seguimiento en cumplimiento al punto seis punto uno del acta diez-dos mil veintiuno, sobre el escrito presentado por el doctor Gabriel Alejandro Martínez Hernández. **Punto seis.** Solicitud de licencia de empleados/as del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto siete.** Correspondencia. **Punto siete punto uno.** Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo remite los informes de cumplimiento de: Objetivos Estratégicos y Operativos y de Gestión de Riesgos Estratégicos y Operativos, todos correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre de dos mil veinte. **Punto siete punto dos.** Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo presenta estudio y análisis de los informes trimestrales de las Unidades Organizativas correspondientes al año dos mil veinte. **Punto siete punto tres.** Auditor Interno presenta informe de examen especial financiero practicado a los Estados Financieros del Consejo Nacional de la Judicatura. **Punto siete punto cuatro.** Jefa del Departamento de Recursos Humanos solicita certificación del punto cinco del acta cero uno-dos mil diecinueve. **Punto siete punto cinco.** Gerente General presenta informe en cumplimiento del punto ocho punto seis del acta cero ocho-dos mil veintiuno, sobre la solicitud de nivelación salarial de la Unidad de Informática. **Punto siete punto seis.** Secretario Ejecutivo presenta expedientes de la Evaluación dos mil veintiuno correspondiente a los Juzgados de Paz de la zona Oriental del país. **Punto siete punto siete.** Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial solicita autorizar la ejecución del Programa de Especialización en Género y Derechos de la Mujer. **Punto siete punto ocho.** Directora en Funciones de

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

la Escuela de Capacitación Judicial solicita aprobar el módulo de formación denominado: “Régimen sancionatorio de los Servidores Públicos y su control jurisdiccional”, y autorizar el pago de honorarios al capacitador. **Punto siete punto nueve.** Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial solicita ratificar la suspensión de la actividad denominada: “Derecho de conservación del empleo su regulación constitucional y legal”. **Punto ocho. Varios.** Se hace constar que no hubo puntos varios que agregar al tratamiento de esta sesión. La agenda fue aprobada de forma unánime por los/as miembros del Pleno. **Punto tres. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DOCE-DOS MIL VEINTIUNO.** Acto seguido se procede al tratamiento del punto de lectura y consideración del acta de sesión ordinaria doce-dos mil veintiuno, la cual fue aprobada con las modificaciones realizadas por los integrantes del Pleno. **Punto cuatro. INFORME DE COMISIONES Y PRESIDENCIA.** Se hace constar que no se rindió informe alguno por parte de las Comisiones ni Presidencia. **Punto cinco. INFORME DE SEGUIMIENTO EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEIS PUNTO UNO DEL ACTA DIEZ-DOS MIL VEINTIUNO, SOBRE EL ESCRITO PRESENTADO POR EL DOCTOR GABRIEL ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.** El Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Honorable Pleno el seguimiento al punto seis punto uno del acta de la sesión ordinaria diez –dos mil veintiuno, celebrada el día nueve de marzo de dos mil veintiuno; en el que se dio por recibida la audiencia concedida al tercero interesado, razón por la cual es procedente resolver el recurso interpuesto. Previo a la toma de la decisión y a efecto de generar la motivación de la decisión, se hacen las consideraciones siguientes: **I) ANTECEDENTES.** El presente procedimiento administrativo inició a partir del Recurso de Reconsideración presentado el tres de febrero del corriente año por el abogado Rafael Santiago Henríquez Amaya, en su calidad de apoderado general judicial del Concejo Municipal de Santa Tecla. El abogado Henríquez Amaya impugnó el acto administrativo contenido en el punto cuatro punto dos de la sesión ordinaria cero dos –dos mil veintiuno, celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se declaró improcedente la denuncia con referencia cero cuatro –dos mil veinte en contra de las actuaciones del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla. A través del punto seis punto uno, de la sesión ordinaria número cero seis –dos veintiuno, celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiuno, se acordó admitir el Recurso de Reconsideración. Además, se concedió audiencia como tercero beneficiado al doctor Gabriel Alejandro Martínez Hernández, Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, para que en el plazo de diez días hábiles se pronunciara sobre los argumentos planteados en el Recurso de Reconsideración. Traslado que fue notificado el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno al tercero beneficiado. Oportunamente, el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, solicitó copia del expediente administrativo, la cual le fue entregada el

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Así, el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, presentó escrito a través del cual evacuó la audiencia conferida. En ese sentido, el presente procedimiento quedó listo para emitir la resolución definitiva. **II) ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.** En el fundamento fáctico del Recurso de Reconsideración, el abogado Rafael Henríquez expresó que la sentencia emitida por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, en el proceso con número único de expediente cero cero dos ocho cuatro –uno ocho –ST -COPA –DOS CO no puede cumplirse de inmediato porque el Concejo Municipal de Santa Tecla está imposibilitado materialmente. Agregó que, en otro caso similar al que dio origen a la denuncia que fue declarada improcedente por este pleno, la Jueza Primero de lo Contencioso Administrativo sí reconoció la imposibilidad de ejecutar la sentencia y que por ello existen criterios contradictorios. El recurrente fundamentó jurídicamente su petición sobre la base de los artículos ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Constitución; sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y uno y setenta y cinco de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura –en adelante LCNJ-. Asimismo, citó la sentencia de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de inconstitucionalidad con referencia cinco –noventa y nueve. En ese sentido, se sostuvo que este pleno es competente para conocer de la denuncia que fue declarada improcedente a través del acto administrativo impugnado. Por ello, el recurrente pidió que se deje sin efecto tal improcedencia y que se sustanciara la denuncia interpuesta en contra del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla. **III) DE LA OPOSICIÓN AL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR PARTE DEL TERCERO BENEFICIADO.** El doctor Gabriel Alejandro Martínez Hernández, Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, manifestó que la petición realizada por el recurrente es contraria a la Constitución, a la ley y a los principios que informan el Derecho Administrativo Sancionador. Lo anterior, debido a que, este órgano colegiado carece de competencia para valorar, conocer o evaluar decisiones emitidas en el ejercicio de la actividad jurisdiccional, conforme a los artículos ciento setenta y dos de la Constitución, setenta y cinco de la LCNJ y ochenta y ocho del Reglamento de la LCNJ. El tercero beneficiado también sostuvo que el Recurso de Reconsideración carece de fundamento, de conformidad con el artículo ciento veintiséis numeral cuatro de la Ley de Procedimientos Administrativos –en adelante LPA-. A criterio del juzgador denunciado, el abogado Rafael Henríquez omitió especificar el agravio que el acto impugnado le causa a su poderdante. Además, expresó que el recurrente no controvertió el acto impugnado, sino que, se limitó a incorporar hechos nuevos. En ese sentido, el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, solicitó

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

1 que el Recurso de Reconsideración interpuesto por el abogado Rafael Henríquez sea rechazado. **IV)**
2 **DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER.** El peticionario fundamentó su impugnación
3 en las siguientes premisas: **a)** alegó la existencia de criterios contradictorios entre el Juez denunciado y la
4 Jueza Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla y **b)** sobre la base de los artículos ciento
5 ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Constitución; sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis,
6 sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y uno y setenta y cinco de la LCNJ y de la sentencia de fecha
7 veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, emitida por la Sala de lo Constitucional en el proceso de
8 inconstitucionalidad con referencia cinco –noventa y nueve; sostuvo que este pleno es competente para
9 conocer de la denuncia que fue declarada improcedente en el acto administrativo recurrido. En cuanto a la
10 premisa identificada como letra a), este pleno considera que los hechos que fundamentan el Recurso de
11 Reconsideración no están encaminados a demostrar la necesidad de revocar el acto impugnado, sino que,
12 constituyen enunciaciones aisladas a la actividad impugnativa que ejecutó el recurrente. En otras palabras,
13 los hechos alegados están dirigidos a demostrar las supuestas infracciones cometidas por el Juez
14 denunciado y no a combatir el acto reclamado. Por este motivo, tales apreciaciones son desestimadas y
15 quedarán excluidas del análisis de fondo de esta resolución. Por otra parte, el tercero beneficiado evacuó el
16 traslado conferido y sostuvo las siguientes ideas: **a)** que este pleno carece de competencia para conocer
17 asuntos relacionados a la función jurisdiccional, **b)** que el Recurso de Reconsideración carece de
18 fundamento porque no se identificó el agravio y **c)** que el Recurso de Reconsideración carece de
19 fundamento porque el recurrente se limitó a ampliar los hechos de la denuncia que fue declarada
20 improcedente. En cuanto al punto identificado como letra c), no se emitirá pronunciamiento por haber sido
21 desestimadas las apreciaciones de hecho relacionadas a la supuesta existencia de criterios contradictorios
22 entre el Juez denunciado y la Jueza Primero de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla. En relación al
23 argumento identificado con la letra b), este pleno, en aplicación de los principios anti formalista y de buena
24 fe optó por tramitar este procedimiento al momento de admitir el Recurso de Reconsideración; en
25 consecuencia, ahora emite la resolución final correspondiente. Por lo anterior, solo queda pendiente
26 dilucidar si este órgano colegiado ostenta competencia para conocer denuncias y tramitar procedimientos
27 administrativos sancionadores en contra de los funcionarios judiciales por actuaciones relacionados a la
28 potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. **V) FUNDAMENTO DE DERECHO DE ESTE ÓRGANO**
29 **COLEGIADO.** La LPA establece que uno de los requisitos de validez de los actos administrativos es la
30 competencia –artículo veintidós literal a) LPA-. Asimismo, el artículo cuarenta y dos de la LPA determina que
31 la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

propia, salvo los casos de delegación, avocación o sustitución, cuando tenga lugar de acuerdo con los términos previstos en la LPA o en las leyes especiales. Por el anterior motivo, cuando este pleno recibe denuncias de los particulares en contra de los funcionarios judiciales en aplicación del artículo setenta y cinco de la LCNJ, el mismo debe verificar que los hechos denunciados sean relacionados a funciones meramente administrativas. Esto guarda relación con el artículo ochenta y ocho del Reglamento de la LCNJ, el cual determina la naturaleza del proceso de evaluación, así: ***“Naturaleza del proceso de evaluación. Artículo ochenta y ocho. De conformidad con la Ley, el proceso de evaluación que realice el Consejo sobre la actividad judicial de los Magistrados y Jueces, es de carácter administrativo”.*** (Resaltado es propio) Las atribuciones otorgadas por la Constitución y la ley no facultan a este órgano para examinar o valorar el contenido de las resoluciones o fallos judiciales. Es el Órgano Judicial al que le corresponde exclusivamente la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, de conformidad con el artículo ciento setenta y dos de la Constitución. De igual forma, este ente colegido no ostenta facultad alguna para iniciar y tramitar procedimientos administrativo sancionadores en contra de los funcionarios judiciales. Si este pleno cediera a la petición del recurrente y le diera trámite a la denuncia presentada en contra del Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla, el eventual acto administrativo sancionador sería nulo de pleno derecho, de conformidad con el artículo treinta y seis letra a) de la LPA. En la sentencia de fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en el proceso de inconstitucionalidad con referencia cinco –noventa y nueve-misma que fue citada por el recurrente se establece: *“(...) una característica esencial de los funcionarios judiciales es la independencia, la cual se opone a intervenciones tanto de los otros tribunales del Órgano Judicial -sean inferiores, del mismo rango o superiores-, como de cualquier poder público extraño a dicho órgano e, incluso de los poderes sociales; asimismo, que tal independencia implica la prohibición de revisar las resoluciones judiciales fuera del sistema de recursos. Y es que, la Constitución configura al OJ de una manera tal que, desde el punto de vista de la actividad jurisdiccional, cada tribunal -unipersonal o colegiado- es independiente, aunque desde el punto de vista administrativo se encuentra sujeto a los controles ejercidos por el órgano encargado de administrar la carrera judicial: la CSJ. De lo dicho puede concluirse que los aspectos que pueden ser sujetos a evaluación e investigación en la actividad de los funcionarios judiciales son los administrativos, no los relativos a la función de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado -los jurisdiccionales-, los cuales sólo pueden ser objeto de revisión por el sistema de recursos; por otra parte, que aun en aquellos aspectos administrativos cuya evaluación e investigación corresponde al CNJ para efecto de cumplir con su atribución de proponer candidatos para las promociones y ascensos a que hubiere*

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

Página 6 de 17

1 lugar, cualquier intervención del Consejo que implique revisión de las resoluciones judiciales,
2 deviene en inconstitucional” (Páginas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro de la sentencia citada).

3 *Resaltado es propio.* La Sala de lo Constitucional ya ha resuelto desde hace mucho tiempo el conflicto que
4 ahora se presenta. En ese sentido y en aplicación del criterio del máximo intérprete de la Constitución, es
5 claro que este Consejo Nacional de la Judicatura no tiene competencia para revisar resoluciones judiciales
6 emitidas por el Juez Segundo de lo Contencioso Administrativo de Santa Tecla. Tampoco se ostenta
7 competencia para someter al referido funcionario a un procedimiento sancionatorio por la conducta
8 demostrada en el desempeño de la función jurisdiccional. Esa facultad la corresponde exclusivamente el
9 Órgano Judicial. Por lo tanto, este pleno procederá a confirmar el acto administrativo contenido en el punto
10 cuatro punto dos de la sesión ordinaria cero dos –dos mil veintiuno, celebrada el doce de enero de dos mil
11 veintiuno, a través del cual se declaró improcedente la denuncia cero cuatro –dos mil veinte. Luego de haber
12 generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno **ACUERDA:** a) Declarar no ha
13 lugar la reconsideración planteada por el licenciado Rafael Santiago Henríquez Amaya; y consecuentemente
14 confirmar el acto administrativo impugnado contenido en el punto cuatro punto dos de la sesión ordinaria
15 cero dos –dos mil veintiuno, celebrada el doce de enero de dos mil veintiuno, a través del cual se declaró
16 improcedente la denuncia cero cuatro –dos mil veinte; b) Lo resuelto en este acuerdo agota la vía
17 administrativa, de conformidad con el artículo ciento treinta y uno de la LPA, lo cual deberá hacerse saber al
18 recurrente al momento de notificar este acuerdo; y c) Notificar el acuerdo adoptado al licenciado Rafael
19 Santiago Henríquez Amaya y al doctor Gabriel Alejandro Martínez Hernández; para los efectos pertinentes.

20 **Punto seis. SOLICITUD DE LICENCIA DE EMPLEADOS/AS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA**
21 **JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración el memorando y anexo, fechado el
22 veinticuatro de marzo del año en curso, con referencias GG/PLENO/cero noventa y cinco/dos mil veintiuno,
23 suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General, por medio del cual presenta
24 las solicitudes de licencia con goce de sueldo de los/as empleados/as siguientes: A) Licenciada Sara del
25 Carmen Martínez Pineda, Asistente I, por motivo de enfermedad prolongada, que comprueba con la
26 Constancia Interna de Resguardo Domiciliar extendida por la Clínica Empresarial del Instituto Salvadoreño
27 del Seguro Social-Consejo Nacional de la Judicatura, para el período comprendido del ocho al veintitrés de
28 febrero de dos mil veintiuno (dieciséis días); B) Licenciado Ricardo Alberto Iraheta Martínez, Coordinador de
29 Área, por motivo de enfermedad prolongada, que comprueba con la incapacidad extendida por el Instituto
30 Salvadoreño del Seguro Social, para el período comprendido del dos al cinco de marzo de dos mil veintiuno
31 (cuatro días); y C) Licenciado Mario Ernesto Martell Rivas, Evaluador Judicial II, por motivo de enfermedad

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

prolongada, que comprueba con la incapacidad extendida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, para el período comprendido del once de diciembre de dos mil veinte al nueve de enero de dos mil veintiuno (treinta días). El Pleno, en razón que las solicitudes de licencia están debidamente justificadas y avaladas por la Gerente General, la Jefa de la Unidad Técnica Jurídica y la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de conformidad al artículo cinco literal g) del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en relación con los artículos veintiuno y veintitrés del Reglamento Interno de Trabajo del Consejo Nacional de la Judicatura, artículos cinco numeral uno y seis inciso tercero de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; así como también el Protocolo de Actuación del Personal para la aplicabilidad del Decreto Legislativo número setecientos setenta y cuatro, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el veinticuatro de marzo del año en curso, con referencia GG/PLENO/cero noventa y cinco/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de Martínez, Gerente General; **b)** Conceder licencia con goce de sueldo a la licenciada Sara del Carmen Martínez Pineda, Asistente I, por motivo de enfermedad prolongada, para el período comprendido del ocho al veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (dieciséis días); **c)** Conceder licencia con goce de sueldo al licenciado Ricardo Alberto Iraheta Martínez, Coordinador de Área, por motivo de enfermedad prolongada, para el período comprendido del dos al cinco de marzo de dos mil veintiuno (cuatro días); **d)** Conceder licencia con goce de sueldo al licenciado Mario Ernesto Martell Rivas, Evaluador Judicial II, por motivo de enfermedad prolongada, para el período comprendido del once de diciembre de dos mil veinte al nueve de enero de dos mil veintiuno (treinta días); y **e)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente General, Jefa del Departamento de Recursos Humanos y a los/as peticionarios/as, para los efectos pertinentes. **Punto siete. CORRESPONDENCIA. Punto siete punto uno. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REMITE LOS INFORMES DE CUMPLIMIENTO DE: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS Y DE GESTIÓN DE RIESGOS ESTRATÉGICOS Y OPERATIVOS, TODOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota con sus anexos, fechada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, con referencia UTPD/PLENO/cero seis/dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Pedro Antonio Recinos Jovel, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, a través de la cual remite nuevamente los informes de cumplimiento de Objetivos Estratégicos y Operativos de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del año dos mil veinte; así como los informes de Gestión de Riesgos Estratégicos y Operativos del respectivo período; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo instruido en el acuerdo contenido en el literal c) del punto cuatro punto uno de la sesión treinta y ocho-dos mil veinte,

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte; de igual manera, manifiesta el licenciado Recinos Jovel que dichos informes fueron enviados a Gerencia General para su validación y autorización el doce de febrero del presente año, sin embargo, aún no se cuenta con respuesta alguna; asimismo, hace del conocimiento que todas las observaciones previas de la Unidad antes referida, fueron tomadas en cuenta para la elaboración de los mismos, por lo cual estima no habrán nuevas observaciones por parte de dicha Unidad. La remisión la hace con la finalidad de no retardar más la consolidación de los informes institucionales de estudio y análisis de cumplimiento de Objetivos Estratégicos y Operativos vinculados, los cuales reportan la operatividad de todo el Consejo. Finalmente, expresa que adicionalmente anexa el informe de cumplimiento de Objetivos Estratégicos y Operativos de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veinte, los cuales también fueron elaborados con los mismos criterios observados por Gerencia General, en el sentido de tomar la planificación original de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y no considerar los ajustes requeridos por ésta para sus proyecciones. El Pleno advierte que dentro de la documentación presentada no se ofrecen las justificaciones para realizar los ajustes, ni figura validación y autorización de la señora Gerente General, razón por la cual no se puede recibir tal documentación y menos tener por cumplido el acuerdo previo. El Pleno, **ACUERDA:**

a) Tener por recibida la nota con sus anexos, fechada el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, con referencia UTPD/PLENO/cero seis/dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Pedro Antonio Recinos Jovel, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; **b)** Prevenir al Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo y Gerente General, presente al Pleno evidencia de haber superado la deficiencia señalada en el literal c) del punto cuatro punto uno de la sesión treinta y ocho-dos mil veinte, celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veinte; y **c)** Notificar el presente acuerdo a: Gerente General y Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto dos. JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PRESENTA ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexos, fechada el diecinueve de marzo del presente año, con referencia UTPD/PLENO/cero siete/dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Pedro Antonio Recinos Jovel, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, quien en cumplimiento a los acuerdos contenidos en los puntos siguientes: Nueve punto dos del acta catorce-dos mil veinte; siete punto uno, siete punto dos, ocho punto tres, todos del acta quince-dos mil veinte; ocho punto tres y ocho punto cuatro del acta dieciséis-dos mil veinte; siete punto siete del acta dieciocho-dos mil veinte; seis punto tres del acta veintidós-dos mil veinte; once punto siete del acta veintisiete-dos mil veinte; ocho

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

Página 9 de 17

punto dos del acta veintiocho-dos mil veinte; once punto nueve y once punto diez del acta veintinueve-dos mil veinte; ocho punto tres del acta cero dos-dos mil veintiuno; diez punto uno del acta cero tres-dos mil veintiuno y ocho punto uno del acta once-dos mil veintiuno; presenta los “Resúmenes Ejecutivos de Seguimiento y Evaluación Trimestral de la Planificación Estratégica y Operativa de las unidades organizativas del Consejo Nacional de la Judicatura”, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos veinte, los cuales debido al efecto de la pandemia en el dos mil veinte, no habían podido ser remitidos en las fechas estipuladas así como por la demora de algunos ajustes solicitados respecto a las proyecciones estratégicas y operativas de algunas unidades. Agregando, que se han incluido todos los ajustes de proyecciones aprobados y los lineamientos generados a la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, respecto al replanteamiento de sus informes particulares, los cuales hasta esta fecha aún continúan a la espera de validación y autorización por parte de la Gerencia General. El Pleno considera que previo a acceder a lo planteado por el Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, es necesario remitir el mismo para el estudio correspondiente a la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones a efecto que emita el dictamen correspondiente para conocerlo en una próxima sesión. El Pleno, **ACUERDA:**

a) Tener por recibida la nota y anexos, fechada el diecinueve de marzo del presente año, con referencia UTPD/PLENO/cero siete/dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Pedro Antonio Recinos Jovel, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo; **b)** Remitir copia de la documentación relacionada en el literal a) de este acuerdo a la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones a efecto que emitan el dictamen correspondiente para conocerlo en una próxima sesión; y **c)** Encontrándose presente la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, Coordinadora de la Comisión de Planificación, Estudios e Investigaciones, quedó notificada de este acuerdo, el cual debe comunicarse también a: Gerente General, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto tres. AUDITOR INTERNO PRESENTA INFORME DE EXAMEN ESPECIAL FINANCIERO PRACTICADO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexo, fechada el veintitrés de marzo del corriente año, con referencia UAI-PRES-cero veintinueve –dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Daniel Ernesto Cano Hernández, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, mediante la cual presenta el informe del examen especial financiero practicado a los Estados Financieros del Consejo Nacional de la Judicatura, del período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expresando que copia del mismo será remitido a la Corte de Cuentas de la República, conforme lo establecido en el artículo treinta y siete de la Ley de la mencionada institución; el licenciado

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

1 Cano Hernández, de acuerdo a los resultados obtenidos, concluye que los valores registrados en el período
2 anteriormente señalado, se encuentra libre de errores importantes que afecten la situación financiera de la
3 Institución. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo, fechada el veintitrés de marzo del
4 corriente año, con referencia UAI-PRES-cero veintinueve –dos mil veintiuno, suscrita por el licenciado Daniel
5 Ernesto Cano Hernández, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; y b) Notificar el presente acuerdo a:
6 Gerente General, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y a la Jefa de la Unidad Financiera Institucional,
7 para los efectos pertinentes. **Punto siete punto cuatro. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS**
8 **HUMANOS SOLICITA CERTIFICACIÓN DEL PUNTO CINCO DEL ACTA CERO UNO-DOS MIL**
9 **DIECINUEVE.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración su memorando y anexo, fechado el veintitrés
10 de marzo próximo pasado, con referencia CNJ/SE/cero cuarenta y ocho/dos mil veintiuno, mediante el cual
11 remitió a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, certificación del punto cinco del acta de la sesión
12 cero uno-dos mil diecinueve, celebrada el ocho de enero del año dos mil diecinueve, en cuyo acuerdo se
13 refrendaron los nombramientos de los/as funcionarios/as y empleados/as del Consejo Nacional de la
14 Judicatura, así como los contratos del personal profesional, técnico y administrativo, a partir del uno de
15 enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, según el detalle anexo al documento remitido
16 en su momento, en el cual consta que el licenciado José Hugo Granadino Mejía, fungía en tal fecha como
17 Subdirector de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo; lo anterior, a fin de
18 cumplir con el requerimiento que el Tribunal de Ética Gubernamental, hiciera a la señorita Consejera
19 licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, quien se encontraba en Funciones como Directora de la
20 Escuela, el cual debía ser remitido en un plazo de tres días hábiles, con el objetivo de dar cumplimiento a
21 diligencias de investigación que se siguen en el expediente número cien-A-diecinueve. El Pleno,
22 **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el veintitrés de marzo próximo pasado,
23 con referencia CNJ/SE/cero cuarenta y ocho/dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado José Elenilson
24 Nuila Delgado, Secretario Ejecutivo; b) Ratificar lo actuado por el Secretario Ejecutivo al haber extendido la
25 certificación solicitada; y c) Encontrándose presente la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth
26 Alvarez Alvarez y el Secretario Ejecutivo, quedaron notificados del presente acuerdo, el cual deberá
27 comunicarse además a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, para los efectos pertinentes.
28 **Punto siete punto cinco. GERENTE GENERAL PRESENTA INFORME EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO**
29 **OCHO PUNTO SEIS DEL ACTA CERO OCHO-DOS MIL VEINTIUNO, SOBRE LA SOLICITUD DE**
30 **NIVELACIÓN SALARIAL DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.** El Secretario Ejecutivo, somete a
31 consideración el memorando y anexo, fechado el veintitrés de marzo próximo pasado, con número

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

1 GG/PLENO/cero setenta y dos/dos mil veintiuno, suscrito por la licenciada Vilma Elizabeth Cruz de
2 Martínez, Gerente General; mediante el cual hace referencia al acuerdo contenido en el literal b) del punto
3 ocho punto seis del acta de la sesión cero ocho-dos mil veintiuno, celebrada el día veintitrés de febrero de
4 dos mil veintiuno, sobre la solicitud de nivelación de salarios del personal de la Unidad de Informática; en
5 razón de ello, la Gerencia General se reunió con las Jefaturas de la Unidad Financiera Institucional, y del
6 Departamento de Recursos Humanos para analizar el planteamiento de la Unidad de Informática, las
7 proyecciones presupuestarias dos mil veintidos y el estudio de puestos y escala salarial realizado en el
8 Consejo en el año dos mil diecinueve, en cuyo documento se detalla ampliamente: I) El planteamiento del
9 área; II) El análisis financiero de la propuesta; III) Las consideraciones relativas al estudio de puestos y
10 salarios realizado en el año dos mil diecinueve; IV) Sobre cambio solicitado por la Unidad de Informática en
11 la denominación de plazas; y V) Las conclusiones. En tal sentido, la licenciada Cruz de Martínez, en anexo
12 expone los criterios propuestos para que el empleado o jefatura pueda considerarse en la propuesta de
13 nivelación salarial. Por lo anterior la Gerencia General solicita lo siguiente: Uno) Dar por recibido el presente
14 informe y por cumplido el acuerdo de Pleno contenido en el punto ocho punto seis, de la sesión de cero
15 ocho-dos mil veintiuno, celebrada el día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno; dos) Ratificar el acuerdo
16 en la misma sesión. El Pleno, **ACUERDA:** a) Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el veintitrés
17 de marzo próximo pasado, con número GG/PLENO/cero setenta y dos/dos mil veintiuno, y por cumplido el
18 acuerdo contenido en el literal b) del punto ocho punto seis del acta de la sesión cero ocho-dos mil
19 veintiuno; b) Se toma nota de la propuesta a realizarse relativo a la solicitud del personal de la Unidad de
20 Informática; y c) Notificar el presente acuerdo a: Gerente General y a la Jefa del Departamento de Recursos
21 Humanos, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto seis. SECRETARIO EJECUTIVO PRESENTA**
22 **EXPEDIENTES DE LA EVALUACIÓN DOS MIL VEINTIUNO CORRESPONDIENTE A LOS JUZGADOS**
23 **DE PAZ DE LA ZONA ORIENTAL DEL PAÍS.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración su
24 memorando fechado el veinticinco de marzo del año en curso, con referencia CNJ/SE/cero cincuenta y
25 uno/dos mil veintiuno, mediante el cual informa que a través del documento con número UTE/SEJEC/treinta
26 y cinco/dos mil veintiuno, de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado, suscrito por el licenciado Miguel
27 Ángel Romero Hernández, Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación, ha recibido los expedientes de los
28 Juzgados de Paz de la zona Oriental, del país, del proceso de evaluación dos mil veintiuno; agregando, que
29 de conformidad al calendario aprobado se realizaron visitas a diferentes Juzgados de Paz de la mencionada
30 zona, del ocho de febrero al tres de marzo del año en curso. Los resultados obtenidos por los evaluados/as,
31 fueron debidamente notificados en el plazo de tres días hábiles posteriores al aval de la Jefatura, y habiendo

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

transcurrido el plazo de cinco días hábiles establecido en el artículo veintisiete del citado Manual Evaluación de Magistrados/as de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces/zas de Primera Instancia y de Paz, se pone a disposición, los expedientes de evaluación de los Juzgados de Paz de la zona Oriental del país, para los efectos legales consiguientes. Luego de la discusión y deliberación respectiva, el Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibido el memorando y anexo, fechado el veinticinco de marzo del año en curso, con referencia CNJ/SE/cero cincuenta y uno/dos mil veintiuno, suscrito por el licenciado José Elenilson Nuila Delgado, Secretario Ejecutivo; **b)** Autorizar al Secretario Ejecutivo para que remita a la Comisión de Evaluación, los expedientes del Proceso Evaluativo dos mil veintiuno de los Juzgados de Paz de la zona Oriental del país, según detalle adjunto al memorando, a fin de que se distribuyan equitativamente los expedientes entre los/as señores/as Consejeros/as, para la respectiva revisión y análisis de los mismos; y **c)** Encontrándose presente la señora Consejera licenciada Doris Deysi Castillo de Escobar, Coordinadora de la Comisión de Evaluación, quedo notificada de este acuerdo, el cual se deberá comunicar además al Jefe de la Unidad Técnica de Evaluación para los efectos pertinentes. **Punto siete punto siete. DIRECTORA EN FUNCIONES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN GÉNERO Y DERECHOS DE LA MUJER.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración, la nota y anexo, fechada el veintidós de marzo del año en curso, con referencia ECJ-D- cuarenta/dos mil veintiuno, suscrita por la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, quien fungiere como Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, en atención a la recomendación realizada por el Honorable Pleno en la sesión cero dos-dos mil veinte, celebrada el día catorce de enero de dos mil veinte, de realizar actividades de formación tendientes a la Especialización en temas de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, las cuales pueden ser de utilidad en procesos de selección para dichas judicaturas, se han realizado gestiones de cooperación con las diferentes organizaciones a fin de obtener el apoyo para el desarrollo de las mismas y en razón de ello, hace del conocimiento que ha recibido nota suscrita por la licenciada Irma Judith Lima Bonilla, representante legal de la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, organización de mujeres feminista que trabajan por la defensa de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, quienes han mantenido comunicación con la Coordinación de área especializada de derecho social y género a fin de promover y dar seguimiento a procesos formativos; en ese marco ofrecen la colaboración y apoyo, para concretar la alianza estratégica con el Consejo Nacional de la Judicatura, solicitan la suscripción de una carta de entendimiento o carta convenio, ya que actualmente dicha asociación tiene proyectos que pueden fortalecer a la Escuela de Capacitación Judicial; en ese orden

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

de ideas manifestaron ofrecer colaboración para la ejecución del Programa de Especialización en género y derechos de la mujer, dirigido a Jueces/zas de Paz y aspirantes a la Judicatura Especializada LEIV para un total de treinta funcionarios judiciales, cuentan con el auspicio de Naciones Unidas por medio del Fondo Fiduciario y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID; en virtud de dar cumplimiento al mandato constitucional de asegurar el mejoramiento en la formación profesional de jueces/zas y demás funcionarios judiciales la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” del Consejo Nacional de la Judicatura en colaboración con “La Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local”, diseña la presente propuesta formativa con el objetivo de desarrollar un Programa de Especialización y así contribuir al fortalecimiento del Sistema de Administración de Justicia con perspectiva de género a fin de garantizar la debida diligencia a las mujeres víctimas de violencia y discriminación por razón de sexo; dicho programa estará formado por ocho módulos que se denominan: Derechos Humanos de la mujer, Introducción a la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, Victimología con enfoque de género, Igualdad y prohibición de la discriminación en la administración de justicia, Modelo de gestión integral, derechos humanos y debida diligencia, Técnica de Litigación Oral en audiencia con enfoque de género, análisis jurídico penal de las infracciones de la LEIV en el proceso penal con enfoque de género y Argumentación Jurídica con enfoque de género; la cual se desarrollará bajo la modalidad virtual con la opción que si las condiciones de la pandemia por COVID-DIECINUEVE lo permiten podrá convertirse a presencial; los módulos tendrán una duración de veinte horas cada uno, los cuales serán elaborados por los profesionales altamente capacitados y serán avalados por la Sección metodológica de la Escuela; la forma de selección de los participantes se hará a través de convocatoria abierta, la cual se divulgará en las redes sociales institucionales, se habilitará un link de pre inscripción, una vez concluido dicho plazo, se procederá el respectivo análisis curricular y posteriormente se remitirá la lista al Honorable Pleno para la selección definitiva; los costos principales de la actividad, como: alimentación, honorarios de creación y realización de módulos, serán cubiertos por Colectiva de Mujeres para el desarrollo Local, quedando a cargo del Consejo la labor de brindar el apoyo logístico, en la plataforma en modalidad virtual o de manera presencial, agrega la Directora, la propuesta antes relacionada, abona para el cumplimiento de la acción operativa tres cumpliendo con el imperativo cuatro de la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG) del Consejo Nacional de la Judicatura “fortalecer procesos de formación y capacitación con enfoque de Derechos Humanos de las mujeres y perspectiva de género”; con base en lo anterior, en forma respetuosa solicita: a) Autoricen la ejecución del Programa de Especialización en género y derechos de la mujer con base al Plan de desarrollo que se adjunta a esta nota;

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

b) Autoricen realizar las coordinaciones para gestionar a través de una carta de entendimiento concretar la alianza estratégica entre la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local y esta institución; c) Aprobar la forma sugerida de selección de los participantes mediante convocatoria abierta, la cual se divulgará en las redes sociales institucionales, habilitándose un link de pre-inscripción, una vez concluido dicho plazo se procederá el respectivo análisis curricular y posteriormente se remitirá la lista al Pleno para la selección definitiva. El Pleno considera que es oportuno y necesario que se autorice el diseño de la actividad de capacitación aludida en este punto, debiendo posteriormente someter los productos de tal esfuerzo a la validación del área de metodología de la Escuela de Capacitación Judicial; por lo que no se ve objeción a dar la autorización, no así para el caso de la suscripción de carta de entendimiento, para lo cual se sugiere dejar la propuesta de la misma para estudio de cada uno de los(as) señores(as) Consejeros(as). Luego de haber generado el espacio para la discusión y deliberación respectiva, el Pleno por mayoría **ACUERDA:** a) Tener por recibida la nota y anexo, fechada el veintidós de marzo del año en curso, con referencia ECJ-D-cuarenta/dos mil veintiuno, suscrita por la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, quien fungiere como Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial; **b)** Autorizar el diseño y elaboración de los módulos instruccionales que conforme el Programa de Especialización en género y derechos de la mujer, dirigido a Jueces/zas de Paz y aspirantes a la Judicatura Especializada LEIV; lo cual se ejecutará con el apoyo de la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, y el auspicio de Naciones Unidas por medio del Fondo Fiduciario y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID, los productos que se obtengan de esta autorización posteriormente deberán ser validados por la Sección de Metodología de la Escuela de Capacitación Judicial; **c)** Dejar para estudio de cada uno(a) de los(as) señores(as) Consejeros(as) la propuesta de Carta de Entendimiento a suscribir con la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, y retomar su discusión en una próxima sesión; y **d)** Notificar el presente acuerdo a la Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo” y a la licenciada Irma Judith Lima Bonilla, representante legal de la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, para los efectos pertinentes. Se hace constar que se abstuvo de votar el señor Consejero licenciado Carlos Wilfredo García Amaya. El señor Consejero licenciado Alcides Salvador Funes Teos, razonó su voto en contra de la decisión adoptada por la mayoría porque considera que para autorizar actividades como la tratada en el punto anterior debe mediar una Carta de Entendimiento; ya que con ello se justifican los compromisos y actividades. **Punto siete punto ocho. DIRECTORA EN FUNCIONES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA APROBAR EL MÓDULO DE FORMACIÓN DENOMINADO: “RÉGIMEN SANCIONATORIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SU CONTROL**

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

JURISDICCIONAL”, Y AUTORIZAR EL PAGO DE HONORARIOS AL CAPACITADOR. El Secretario Ejecutivo, somete a consideración la nota y anexos, fechada el dieciocho de marzo del presente año, con número ECJ-D-treinta y ocho/dos mil veintiuno, suscrita por la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, quien fungiere como Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, haciendo referencia al acuerdo contenido en el punto siete punto cuatro de del acta de la sesión veinticinco-dos mil veinte, celebrada el veintidós de septiembre de dos mil veinte, a través del que, entre otras cosas, se aprueba la propuesta de elaboración del módulo denominado: “Régimen Sancionatorio de los Servidores Públicos y su control jurisdiccional”, que forma parte del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional, edición dos mil veinte-dos mil veintiuno; en ese sentido expresa, que el origen de este acuerdo fue la nota con referencia ECJ-D-ciento setenta y seis/dos mil veinte, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil veinte, suscrita por la maestra Dania Elena Tolentino Membreño, quien se desempeñaba como Directora de la Escuela, en la que propuso para la elaboración del módulo en comento al doctor Henry Alexander Mejía; en ese sentido, previo a remitir la propuesta mencionada se consultó la disponibilidad con dicho profesional, indicándole claramente que el curso debía impartirse en mayo-junio de dos mil veintiuno, lo que implicaba tener el módulo elaborado en la primera quincena de marzo del presente año, aceptando el referido profesional en tal momento las condiciones; notificándole posteriormente el día diecinueve de octubre de dos mil veinte vía correo electrónico que el Pleno había aprobado la elaboración del módulo; agregando, que con el propósito de dar seguimiento al proceso de elaboración de este, desde la Coordinación de Área en diferentes meses, se le enviaron varios correos electrónicos consultándole sobre los avances de dicho proceso, en los que mostró su interés por continuar con la asignación, pero es hasta el día diez de los corrientes, que informa a la Coordinación: *...“que no podrá asumir la elaboración y el desarrollo del curso que en principio había aceptado”*. Por lo anterior, y en vista que el tiempo es reducido para la nueva fecha que se tiene previsto impartir el módulo (julio-dos mil veintiuno), se propone que sea elaborado e impartido por el doctor Carlos Mario Serrano Romero, de quien se adjunta la hoja de vida respectiva, aclarando que el costo sería el contemplado en la disponibilidad presupuestaria remitida como anexo en la nota ECJ-D-ciento setenta y seis/dos mil veinte, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, por lo que en forma respetuosa solicita lo siguiente: Uno) Se autorice al doctor Carlos Mario Serrano Romero, para la elaboración del módulo denominado: “Régimen Sancionatorio de los Servidores Públicos y su control jurisdiccional”, que forma parte del Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional, edición dos mil veinte-dos mil veintiuno; en sustitución del doctor Henry Alexander Mejía, por los motivos antes expuestos; y dos)

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

1 Se autorice el pago por la elaboración del módulo antes referido para la doctor Carlos Mario Serrano
2 Romero, por un valor de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América. El Pleno, **ACUERDA: a)**
3 Tener por recibida la nota y anexos, fechada el dieciocho de marzo del presente año, con número ECJ-D-
4 treinta y ocho/dos mil veintiuno, suscrita por la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth Alvarez
5 Alvarez, quien fungiere como Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo
6 Zeledón Castrillo”; **b)** Autorizar el cambio de consultor a cargo de la elaboración del módulo denominado:
7 “Régimen Sancionatorio de los Servidores Públicos y su control jurisdiccional”, que forma parte del
8 Diplomado Especializado en Derecho Administrativo y Constitucional, edición dos mil veinte-dos mil
9 veintiuno; que originalmente se confió al doctor Henry Alexander Mejía, por los motivos antes expuestos; **c)**
10 Autorizar el pago por la elaboración del módulo antes referido al doctor Carlos Mario Serrano Romero, por
11 un valor de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; y **d)** Notificar el presente acuerdo a la
12 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial, para los efectos pertinentes. **Punto siete punto nueve.**
13 **DIRECTORA EN FUNCIONES DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL SOLICITA RATIFICAR**
14 **LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: “DERECHO DE CONSERVACIÓN DEL EMPLEO**
15 **SU REGULACIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL.** El Secretario Ejecutivo, somete a consideración, la nota
16 y anexo, fechada el dieciocho de marzo del año en curso, con referencia ECJ-D-treinta y nueve/dos mil
17 veintiuno, suscrita por la señorita Consejera licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, quien fungiere
18 como Directora en Funciones de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”,
19 remitiendo para ratificación la suspensión de una actividad previamente aprobada en el primer trimestre del
20 presente año denominada: “Derecho de Conservación del empleo su regulación Constitucional y Legal”, no
21 evaluado, que se llevaría a cabo el ocho de marzo de dos mil veintiuno, a cargo de la licenciada Verónica
22 Lissette González Penado, Coordinadora del Área de Derecho Social y Género de la Escuela de
23 Capacitación Judicial, iniciando a las nueve y finalizando a las once horas, siendo los/as destinatarios/as la
24 Comunidad Jurídica. Agrega la Directora en Funciones, que la suspensión se solicita en virtud que en el
25 afiche de divulgación mediante redes sociales Institucionales, se consignó por error el nombre de la
26 actividad como: “Derecho de Conservación del Empleo de la Mujer Embarazada: su Regulación
27 Constitucional y Legal”, siendo lo correcto y lo aprobado en la programación vigente: “Derecho de
28 Conservación del Empleo su Regulación Constitucional y Legal”, asimismo, se anunció como acto
29 conmemorativo para el día Internacional de la Mujer, sin previa autorización de los/as señores/as
30 Consejeros. El Pleno, **ACUERDA: a)** Tener por recibida la nota y anexo, fechada el dieciocho de marzo del
31 año en curso, con referencia ECJ-D-treinta y nueve/dos mil veintiuno, suscrita por la señorita Consejera

Pleno CNJ - Acta 13-2021
06 de abril de 2021

1 licenciada Gloria Elizabeth Alvarez Alvarez, quien fungiere como Directora en Funciones de la Escuela de
2 Capacitación Judicial; **b)** Ratificar la suspensión de la actividad denominada: “Derecho de Conservación del
3 empleo su regulación Constitucional y Legal”, no evaluada, que se llevaría a cabo el ocho de marzo de dos
4 mil veintiuno, a cargo de la licenciada Verónica Lissette González Penado, Coordinadora del Área de
5 Derecho Social y Género de la Escuela de Capacitación Judicial, iniciando a las nueve y finalizando a las
6 once horas, siendo los/as destinatarios/as la Comunidad Jurídica; y **c)** Notificar el presente acuerdo a la
7 Directora de la Escuela de Capacitación Judicial “Doctor Arturo Zeledón Castrillo”, para los efectos
8 pertinentes. Así concluida la agenda, la Señora Presidenta dio por finalizada la sesión a las doce horas de
9 este día, y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

DRA. (H.C.) MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA
PRESIDENTA

LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA

LICDA. MARÍA PETRONA CHÁVEZ SOTO

LICDA. GLORIA ELIZABETH ALVAREZ ALVAREZ

LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN

LICDA. DORIS DEYSI CASTILLO DE ESCOBAR

LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS

JOSÉ ELENILSON NUILA DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO